



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 369-2021-GM/MDC.

Carabayllo, 24 de agosto de 2021.

VISTO:

La Solicitud N° 01-2021-SII/MDC de fecha 23.08.2021, por la cual, la Lic. MILAGRITOS YRAIDA MIJA NUÑEZ DE CAMACHO – Subgerente de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicita hacer uso de su descanso vacacional por el plazo de diez días; así como el Informe N° 934-2021-SGRH-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud N° 01-2021-SII/MDC de fecha 23.08.2021, por la cual, la Lic. MILAGRITOS YRAIDA MIJA NUÑEZ DE CAMACHO – Subgerente de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicita hacer uso de su descanso vacacional, por razones personales, por un plazo de diez (10) días; comprendidos del 24 de agosto al 2 de setiembre de 2021;

Que, el Decreto legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano 12.09.2018, establece en su artículo 2. Descanso vacacional - literal 2.1: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario, por cada año completado de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Asimismo, su artículo 3. Fraccionamiento del Descanso Vacacional - literal 3.2: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario". Y en concordancia con su artículo 4. Adelanto del descanso vacacional: "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Que, en atención al pedido de descanso vacacional, la Gerencia Municipal en calidad de superior jerárquico de la Subgerente de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, ha otorgado el visto bueno y ha emitido el Proveído N° 639 de fecha 23.08.2021, a fin de que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a su atención. En mérito a ello, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite el Informe N° 934-2021-SGRH-GAF/MDC, por el cual concluye que es válida su solicitud de adelanto de sus vacaciones a partir de martes 24 de agosto al 2 de setiembre de 2021; corresponde emitir el resolutivo respectivo;

Y contando con las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con el artículo 13° literal n) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el descanso físico a cuenta del periodo vacacional 2019, a favor de la Lic. MILAGRITOS YRAIDA MIJA NUÑEZ DE CAMACHO – Subgerente de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a partir del 24 de agosto al 2 de setiembre de 2021, debiendo reincorporarse el día 3 de setiembre de 2021; quedando pendiente 20 días del periodo vacacional 2019 que serán tomadas en el transcurso del año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Abg. WALTER MOREYRA ARONE – Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, durante el plazo que dure el descanso físico vacacional de su Titular.



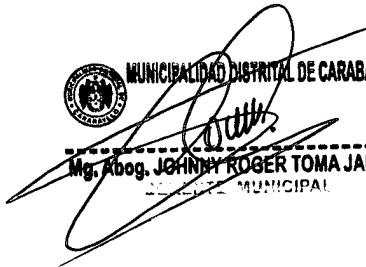
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (www.municarabayllo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/jmps